

# Reglamento Consejo Ciudadano



PODEMOS

ESPARTINAS



# Índice

## PODEMOS

<b>1. Principios</b>	[pág. 5]
<b>2. Estructura y composición</b>	[pág. 5]
<b>3. Funcionamiento</b>	[pág. 7]
<b>4. Áreas de trabajo</b>	[pág. 9]
<b>5. Actividad pública</b>	[pág. 10]
<b>6. Relación con el círculo</b>	[pág. 11]
<b>7. Mecanismos de participación</b>	[pág. 13]
<b>8. Consultas y debate</b>	[pág. 15]
<b>9. Financiación</b>	[pág. 15]
<b>10. Disposiciones finales</b>	[pág. 18]
<b>11. Disposiciones transitorias</b>	[pág. 18]
<b>12. Anexo 1</b>	[pág. 18]



# Reglamento

# Consejo Ciudadano

## 1. PRINCIPIOS

Los principios que deben regir la actividad del Consejo Ciudadano deben ser:

- Promover el empoderamiento y participación en la vida política de una mayoría de la sociedad.
- Velar por el cumplimiento de los principios éticos y políticos de Podemos y concretados en los documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana Estatal, así como los aprobados a nivel autonómico y municipal.
- Conseguir que el Círculo y el Consejo Ciudadano trabajen de forma conjunta y cooperativa.
- Mantener un Consejo Ciudadano abierto y transparente, en continuo contacto con las comisiones del Círculo, promoviendo a la vez el contacto de éste con el exterior (ciudadanía, personas ajenas a la actividad política).
- Combinar democracia, eficacia y efectividad.
- Promover responsabilidades colectivas, evitando los personalismos mediante el trabajo en equipo y la asunción de responsabilidades grupales.

## 2. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN

**Artículo 1.** El Consejo Ciudadano Municipal es el órgano de gestión política de Podemos con funciones ejecutivas. Las tareas ejecutivas cotidianas serán desarrolladas, en el marco de sus respectivas responsabilidades, por las distintas Áreas de las que se componga el Consejo Ciudadano.

**Artículo 2.** Serán miembros del Consejo Ciudadano de Podemos Espartinas aquellas personas elegidas mediante sufragio por la Asamblea Ciudadana Local de Espartinas.

El Consejo Ciudadano de Podemos Espartinas estará formado por 7 personas, que se elegirán por un sistema de listas abiertas (no necesariamente completas), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 9ª del Documento Organizativo estatal, atendiendo al número de inscritos e inscritas en Espartinas ; introduciendo un criterio de paridad que asegure un 60-40% como límites para cada uno de los géneros.

Su mandato tendrá una duración de tres años. El/la Secretario/a General será miembro nato del Consejo Ciudadano y presidirá sus reuniones.

**Artículo 3.** Es responsabilidad del/la Secretario/a General garantizar, en el desarrollo cotidiano de su función, la coordinación entre las distintas áreas ejecutivas (tarea para la cual se apoyará en el/la Responsable de Coordinación).

**Artículo 4.** En caso de bajas permanentes de miembros del Consejo Ciudadano se deberá repetir el proceso de elección en cuanto se habra el periodo por parte de Podemos.

**Artículo 5.** Los 7 miembros del Consejo Ciudadano Municipal podrán ser revocados mediante un referéndum.

Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar el mandato de un integrante del Consejo Ciudadano Municipal será necesario aportar el aval de un 30% de las personas inscritas en Podemos.

El Consejo Ciudadano Municipal, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación que tendrá que llevarse a cabo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió a la persona para la que se propone la revocación.

Los referendos revocatorios siempre serán de carácter individual.

Las consultas revocatorias sólo podrán convocarse una vez transcurrido la mitad del mandato del cargo sobre el que se instruye el procedimiento. No podrá convocarse más de un procedimiento revocatorio en cada mandato de un cargo orgánico.

**Artículo 6.** El Consejo Ciudadano elegirá por mayoría simple, un/a Responsable de Organización que podrá ser cualquier miembro del Consejo Ciudadano, incluido el/la Secretario/a General.

Su función será la de coordinar el Consejo Ciudadano así como mantener el contacto y la coherencia entre las áreas.

Será el responsable de la convocatoria de reuniones del Consejo Ciudadano, las tareas de moderación, ordenamiento de los debates o reuniones, orden de comienzo y recuento de votaciones, asignación y turno de palabra, la recogida y publicación de actas, la custodia del libro de actas y de la comunicación de las decisiones tomadas en dicho consejo.

Tendrá la opción de delegar algunas de estas tareas en otro miembro del Consejo Ciudadano.

Para su elección cualquier miembro podrá presentar su candidatura voluntariamente. En caso de varias candidaturas, se someterá a votación a mano alzada en el mismo día.

La duración de la responsabilidad asumida tendrá una duración de 12, meses pudiendo ser reelegido.

**Artículo 7.** El Responsable de Organización podrá ser revocado a propuesta del Secretario/a General o de 1/3 del Consejo Ciudadano mediante votación del mismo. No implicará su revocación como miembro del Consejo Ciudadano.

### 3. FUNCIONAMIENTO

**Artículo 8.** Todos los miembros del Consejo Ciudadano tendrán el derecho y el deber de asistir a todas las reuniones del Consejo Ciudadano, a participar en todas las decisiones y a tener acceso a todos los medios telemáticos de comunicación que se establezcan.

Las faltas de asistencia a las reuniones del Consejo Ciudadano no podrán exceder de cinco reuniones consecutivas o el 60% de las reuniones realizadas trimestralmente.

**Artículo 9.** El/la Secretario/a General y los miembros del Consejo Ciudadano deberán participar activamente de la actividad del Círculo.

Cada miembro deberá participar en al menos una Asamblea del Círculo y una reunión de comisión del Círculo al trimestre, siendo deseable su participación activa.

**Artículo 10.** El Consejo Ciudadano podrá ser convocado en cualquier momento:

- A propuesta del/la Secretario/a General.
- A petición del 25% del Consejo Ciudadano.
- A petición del 20% de los inscritos en Podemos.

**Artículo 11.** Será un deber del Consejo Ciudadano la transparencia con los inscritos en Podemos, por lo que todas las reuniones serán anunciadas en los medios oficiales de Podemos Espartinas y se colgará el acta provisional (hasta aprobación en el siguiente Consejo Ciudadano) accesible a toda la ciudadanía en un plazo no superior a 72 horas de su aprobación finalizada la reunión.

Se deben publicar las actas de las reuniones del Consejo Ciudadano en los canales internos del Consejo Ciudadano y en los medios oficiales de Podemos Espartinas.

**Artículo 12.** Las convocatorias de reunión del Consejo Ciudadano con fecha y lugar deben hacerse con un mínimo de 48 horas de antelación, y con 24 horas de antelación en caso de urgencia, siempre que sea posible.

Deberán remitirse a través de los canales internos del Consejo Ciudadano y anunciarse en los medios oficiales de Podemos.

**Artículo 13.** El orden del día será elaborado por el/la Secretario/a General o el/la Responsable de Organización y comunicado con al menos dos días de antelación a los miembros del Consejo Ciudadano.

Serán incluidos puntos a tratar a propuesta de los/las responsables de área del Consejo Ciudadano si estos son aceptados, al menos, por un 25% del Consejo Ciudadano.

También serán incluidos en el orden del día los puntos propuestos por un 25% de los miembros del Consejo, así como propuestas del Círculo y de los inscritos según el procedimiento indicado o en el Documento de Principios Organizativos de Podemos.

El primer punto del orden del día de la reunión del Consejo Ciudadano será la lectura y aprobación, si procede, del acta anterior, que deberá remitirse a los miembros del Consejo Ciudadano junto a la convocatoria de la reunión.

Si hubiera modificaciones al acta, serán incluidos en el momento los cambios necesarios para su aprobación en dicha reunión del Consejo Ciudadano.

**Artículo 14.** Además de la publicación del acta por vía telemática, deberá existir un libro de actas en papel, custodiado por el/la Responsable de Organización, y en el que conste la firma de los miembros del Consejo Ciudadano asistentes a la reunión.

Este libro de actas podrá ser consultado, previa petición, deberá ser visible a petición de cualquiera de las personas inscritas en Podemos Espartinas.

**Artículo 15.** Para las reuniones en las que se estime oportuno, debido al contenido a tratar, en alguno de los puntos del orden del día se podrá invitar a representantes del Círculo o a cualquier persona externa a Podemos, que se estimen que puedan enriquecer el debate o la toma de decisiones.

Estas personas externas tendrán voz y no voto. Esta invitación podrá ser a propuesta del/la Secretario/a General, de algún área del Consejo Ciudadano al completo y deberá ser votado y aprobado por el mismo Consejo Ciudadano en el momento de la propuesta de forma presencial o por vía telemática.

**Artículo 16.** La toma de decisiones en el Consejo Ciudadano tenderá al consenso.

En caso de que no sea posible, se procederá a votación, aprobándose por mayoría simple, salvo en los casos en los que el Documento de Principios Organizativos de Podemos indique una mayoría distinta.

**Artículo 17.** Para que el Consejo Ciudadano pueda considerarse reunido y con capacidad decisoria, deberán estar presentes las 3/5 partes del total de sus integrantes, ya se trate de una reunión presencial o telemática.

El acta recogerá a los integrantes presentes, lugar y fecha.

Las decisiones del Consejo Ciudadano serán de obligada ejecución a partir del día siguiente a su adopción, salvo que expresamente se indique lo contrario.

**Artículo 18.** El periodo máximo entre reuniones del Consejo Ciudadano será de un mes, y excepcionalmente dos meses a no ser que coincida con periodos estivales o navideños.



El/la Responsable de Organización en coordinación con el/la Secretario/a General tendrán la obligación de convocar al Consejo Ciudadano antes de que transcurra ese plazo.

La Comisión de Garantías Democráticas velará por el cumplimiento de esta exigencia.

**Artículo 19.** Será posible la toma de decisiones de forma telemática a través de los canales de comunicación interna ya establecidos, y necesitándose una participación mínima de 2/3 del Consejo Ciudadano.

**Artículo 20.** Si las personas integrantes de las Áreas del Consejo se reúnen en momentos distintos de las reuniones plenarias del Consejo, estas reuniones estarán sometidas a la misma regulación que las reuniones del Consejo en lo relativo a quórum, moderación de los debates, forma de toma de decisiones, posibilidad de voto secreto y levantamiento de actas.

Las Áreas del Consejo tendrán un responsable encargado de exponer las conclusiones de las mismas al Consejo.

Las Áreas del Consejo podrán contar para su trabajo con miembros ajenos al Consejo.

## 4. ÁREAS DE TRABAJO

**Artículo 21.** El Consejo se podrá organizar en Áreas de trabajo, que podrán variar en función de las circunstancias y las necesidades de cada momento.

**Artículo 22.** Las Áreas de trabajo se encargarán de la planificación, ejecución y evaluación de las propuestas del Círculo relacionadas con las mismas. Éstas llegarán al Consejo Ciudadano a través del Grupo de Enlace.

**Artículo 23.** Cada una de las áreas principales, a su vez, podrán subdividirse en diferentes subáreas de trabajo.

**Artículo 24.** Cada Área estará formada por una persona o más miembros del Consejo Ciudadano, que serán coordinadores del área, siendo responsables del buen funcionamiento de las mismas.

**Artículo 25.** Los miembros del Consejo Ciudadano componentes de cada Área deberán gestionar los recursos tanto internos como externos a Podemos.

Por tanto, las reuniones y tareas de las Áreas podrán estar abiertas a la participación tanto de personas expertas en la materia externas a Podemos como de personas del Círculo o inscritas.

Para lo cual las reuniones y acciones que sean abiertas estarán debidamente comunicadas, siempre que sea posible, a través de los canales pertinentes y con la antelación suficiente para que participen activamente personas externas al Consejo Ciudadano.

En dichas reuniones, todas las personas asistentes tendrán voz, pero sólo los miembros del Consejo Ciudadano tendrán derecho a voto.

**Artículo 26.** El Círculo podrá proponer al Consejo Ciudadano Municipal la creación de Áreas de Trabajo específicas, además de solicitar el llevar a cabo tareas de las áreas de trabajo si así lo solicitan. Éstas propuestas serán valoradas por el Consejo Ciudadano.

**Artículo 27.** Las reuniones de las Áreas deben ser anunciadas por los canales de comunicación establecidos del Consejo Ciudadano, al menos con un día de antelación, siempre que sea posible.

El anuncio contendrá grupo, fecha, hora y lugar de la reunión, siendo responsabilidad de la persona que coordina cada Área.

**Artículo 28.** Las Áreas de Trabajo en las que se dividirá el Consejo Ciudadano en circunstancias normales quedarán detalladas en el Anexo 1.

## 5. ACTIVIDAD PÚBLICA

**Artículo 29.** Los miembros del Consejo Ciudadano responsables del Área de Comunicación y Redes Sociales deben formar parte y participar en la medida de lo posible de la Comisión de Comunicación del Círculo.

**Artículo 30.** Será responsabilidad del Consejo Ciudadano la aprobación de comunicados y notas de prensa en nombre de Podemos Espartinas.

La redacción de dichos comunicados podrá delegarse, cuando así se considere, en la Comisión de Comunicación del Círculo.

Los borradores de dichas publicaciones se pondrán a disposición del resto del Consejo Ciudadano para que apruebe su publicación de acuerdo con el Protocolo de Comunicación desarrollado a tal efecto por área de Comunicación y Redes Sociales.

**Artículo 31.** El/la Secretario/a General asumirá el papel de portavoz.

Las manifestaciones que haga en los medios se ceñirán en la medida de lo posible a la línea político-estratégica establecida por el Área de Comunicación.

Evitará hacer uso de opiniones y valoraciones personales en nombre de Podemos, contándose con la posibilidad de que tuviese que rendir cuentas en caso de incurrir en ello.

**Artículo 32.** La propuesta de diseño y realización de campañas podrán partir del Consejo Ciudadano o del Círculo.

La elaboración y desarrollo de las campañas podrán delegarse al Círculo. La aprobación final de cualquier campaña correspondiente a la Asamblea del Círculo supeditado siempre al artículo 34.

En caso de urgencia en que haya imposibilidad temporal de tratarse en el Círculo, podrán aprobarse por el Consejo Ciudadano.

**Artículo 33.** La propuesta y elaboración de iniciativas legislativas podrán partir del Consejo Ciudadano o del Círculo.

La elaboración y desarrollo de las iniciativas legislativas podrán delegarse al Círculo.

En cualquier caso, la aprobación final de cualquier iniciativa legislativa corresponde a la Asamblea del Círculo, a menos que sea una cuestión de urgencia y no haya posibilidad de tratarse en el Círculo, en cuyo caso podrá aprobarse por el Consejo Ciudadano.

**Artículo 34.** En cualquier acción de carácter público que repercuta tanto a la imagen como al discurso de Podemos Espartinas, el Consejo Ciudadano se reserva la capacidad de tomar la última decisión.

**Artículo 35.** Para situaciones no recogidas en este reglamento.

El Consejo Ciudadano tendrá capacidad de decidir, en función de las competencias recogidas en el Documento Organizativo aprobado en la Asamblea Ciudadana Estatal "Sí se Puede".

## **6. RELACIÓN CON EL CÍRCULO**

**Artículo 36.** Para dar mayor voz y representación al Círculo de Podemos Espartinas, a las reuniones del Consejo Ciudadano podrán asistir personas que hagan de Enlace entre el Círculo y el Consejo Ciudadano, con voz y sin voto.

Estas personas figurarán en el acta.

**Artículo 37.** Este Grupo de Enlace estará formado por cuatro personas, con al menos un representante de cada sexo de entre ellas al menos una mujer y un hombre, siempre que sea posible.

Será el propio Círculo el que establezca la forma de elección de dicho Grupo de Enlace y sus competencias para con el Círculo, recomendándose que dicho grupo sea rotativo cada tres reuniones consecutivas.

**Artículo 38.** Las personas integrantes del Consejo Ciudadano rendirán cuentas cada dos meses ante la Asamblea del Círculo, con un punto fijo del orden del día de la Asamblea del Círculo cuando ciertas cuestiones les afecten.

**Artículo 39.** El Consejo Ciudadano creará un Equipo de vínculo (persona o equipo de trabajo) de Participación que pondrá en marcha los mecanismos de participación directamente aprobados por la organización. Este Equipo figura de Participación del Consejo Ciudadano tendrá como funciones:

- Ayudar a mejorar las capacidades del Círculo en la celebración de reuniones y Asambleas, etc.
- Dotar de herramientas y formación al Círculo para conocer y poder fomentar y articular la participación de la ciudadanía más allá del Círculo.
  
- Intervenir, a petición del Círculo, cuando existan conflictos dentro del mismo Círculo o con algún miembro del Consejo Ciudadano, como paso previo a la intervención de la Comisión de Garantías Democráticas; dicha intervención del Equipo de Participación tendrá como, los miembros del Área de Participación tendrán la función el servir de canal de información entre las partes implicadas y el Consejo Ciudadano, para que éste decida quién es la persona o personas más idóneas para que ejerzan la función de mediador, según sea el caso.
- El Consejo Ciudadano Municipal establecerá cauces de participación en sus Áreas de Trabajo temáticas a través de los cuales se establezca un Espacio Común de Coordinación con el Círculo.

Estos Espacios Comunes de Coordinación son encuentros de trabajo entre las Áreas de Trabajo del Consejo Ciudadano y el Círculo para facilitar la coordinación entre las distintas estructuras a nivel municipal.

Son competencias de los Espacios Comunes de Coordinación:

- Dar seguimiento para su implementación de los acuerdos adoptados en el Consejo Ciudadano Municipal.
- Proponer asuntos para que sean tratados en el Consejo Ciudadano Municipal.
- Coordinación entre el Círculo y las Áreas de Trabajo.
- El Consejo Ciudadano apoyará a los Círculos en el desarrollo de sus actividades y en particular en:
  - Trabajar en la dinamización política y social, fomentando la información y participación de la ciudadanía.
  - Mantener un contacto fluido y permanente con los actores de la sociedad civil y con los movimientos sociales, así como con instituciones implicadas.
  - Fomentar la participación ciudadana en los procesos participativos de Podemos y en el control de los y las representantes.

**Artículo 40.** El Círculo podrá plantear propuestas de acciones al Consejo Ciudadano Municipal. Cuando éstas requieran de financiación o empleo de recursos significativos, deberán ser planteadas y respaldadas en Asamblea Ciudadana en consulta pública, con las herramientas telemáticas y presenciales correspondientes.

Las propuestas deberán contener:

- Título de la actuación.
- Motivo de la actuación.
- Personas responsables y fecha.
- Procedimiento.
- Presupuesto desglosado.

## 7.MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

**Artículo 41.** El Consejo Ciudadano deberá visualizar todas las iniciativas de los Equipos de Participación en los canales de comunicación de Podemos Espartinas.

**Artículo 42.** El Consejo Ciudadano habilitará la posibilidad de que se celebra una reunión mensual, si fuera necesario, para facilitar la puesta en práctica de los mecanismos de aval de iniciativas y promoción de consultas por parte del Círculo.

**Artículo 43.** En particular se podrá convocar una Asamblea Ciudadana Extraordinaria por mes, en la que debatir y decidir sobre las mismas.

Esta Asamblea requerirá un quórum de al menos el 5% de los inscritos e inscritas en su ámbito territorial. Para que se convoque dicha Asamblea se debe alcanzar el porcentaje establecido en los estatutos para impulsar una votación vinculante a todos los inscritos e inscritas.

**Artículo 44.** El 25% de los miembros los miembros del Consejo Ciudadano podrá convocar Encuentros Ciudadanos, siendo éstos los responsables de su organización, junto al Grupo de Enlace.

En estos Encuentros se incluirán un espacio de información, rendición de cuentas de resultados de la actividad realizada por Podemos a nivel municipal desde el anterior encuentro ciudadano.

Se ofrecerá la posibilidad de presentación pública de las principales iniciativas ciudadanas que se hayan solicitado y presentado en el territorio.

Se podrán proponer consultas a la ciudadanía y/o personas inscritas legamente vinculantes para Podemos, así como iniciativas y acciones a desarrollar hacia el conjunto de la ciudadanía (como son las campañas o sesiones informativas).

Para que sean vinculantes, todas estas acciones estarán sujetas a las normas recogidas en el Documento Estatal de Principios Organizativos de Podemos.

Los encuentros ciudadanos serán retransmitidos en "streaming", siempre que se disponga de los medios técnicos para ello, y publicitados debidamente en la web y las redes sociales de Podemos Espartinas.

**Artículo 45.** El Consejo Ciudadano podrá convocar reuniones temáticas con actores de la sociedad civil vinculados a las Áreas prioritarias de trabajo de Podemos (educación, vivienda, deuda, etc.) al objeto de incorporar sus demandas al debate orgánico de Podemos.

Estas reuniones se denominarán Encuentros Sociales y serán espacios de diálogo y debate entre Podemos y los movimientos sociales, vecinales y ciudadanos organizados para favorecer el vínculo honesto, independiente y desinteresado de Podemos y sus Círculos con las múltiples iniciativas ciudadanas.

Serán impulsados por las personas integrantes del Equipo de Participación del Consejo Ciudadano y organizado de forma conjunta por Podemos (Consejo Ciudadano y Grupo de Enlace) y los diferentes movimientos sociales activos de la ciudad interesados en participar.

Serán retransmitidas en "streaming", siempre que se disponga de los medios técnicos para ello, y publicitados debidamente en la web y las redes sociales de Podemos Espartinas.

**Artículo 46.** El Consejo Ciudadano Municipal, previa autorización por parte de la Comisión de Finanzas Autonómica y Estatal, podrá aprobar la creación de asociaciones culturales vinculadas a uno o varios Círculos.

La autorización por parte del nivel estatal se basará exclusivamente en el criterio de suficiencia administrativa para garantizar que dichas asociaciones puedan cumplir con las obligaciones contables, fiscales y de rendición de cuentas.

Estas asociaciones estarán habilitadas para alquilar locales, que podrán operar como sedes sociales en las que se efectúe venta al público, tanto de "merchandisig" como de bebidas o comida. Estas actividades económicas se regularán mediante un protocolo que elaborará el Comisión de Finanzas Estatal, tras realizar el correspondiente estudio jurídico.

**Artículo 47.** El Consejo Ciudadano no tendrá capacidad para decidir la pertenencia a una plataforma. Dicha decisión corresponderá al Círculo.

En caso de que sea una cuestión de urgencia y no haya posibilidad de tratarse en el Círculo, el Consejo Ciudadano si podrá tomar una decisión temporal que deberá ser ratificada en el siguiente Asamblea del Círculo.

**Artículo 48.** El Consejo Ciudadano tendrá la capacidad para aprobar el apoyo a distintas movilizaciones. Dicha decisión también podrá tomarse en el Círculo.

**Artículo 49.** La Convocatoria de movilizaciones podrá partir del Consejo Ciudadano, pero siempre que sea posible deberá ser refrendada por el Círculo.

## 8. CONSULTAS Y DEBATE

**Artículo 50.** Convocatoria de debates en el Consejo Ciudadano. El Círculo puede convocar consultas a la Asamblea Ciudadana Municipal y debates al Consejo Ciudadano Municipal, según los criterios que recoge el Documento Estatal de Principios Organizativos de Podemos:

- Fase 1. Solicitud de Asamblea General Extraordinaria. Las propuestas presentadas por el Círculo, avaladas por al menos tres técnicos cualificados en la materia, y aprobadas por mayoría simple del Círculo, serán colgadas en los medios oficiales de comunicación de Podemos Espartinas para la recogida de apoyos.
- Fase 2. Recogida de apoyos. Todas las propuestas subidas a los medios oficiales de comunicación establecidos quedarán listadas para que cualquier persona inscrita en Podemos pueda apoyarlas de un modo seguro a través de su código estable de votación. Las propuestas que, en el plazo de tres meses, obtengan el apoyo de un 25% de los inscritos serán sometidas a votación.
- Fase 3. Votación.

**Artículo 51.** El Consejo Ciudadano se encargará de poner en marcha el proceso de votación correspondiente garantizando la difusión pública suficiente, para asegurar la máxima participación posible así como habilitar todos los medios técnicos para asegurar el correcto desarrollo de las votaciones. La votación se realizará por voto directo.

## 9. FINANZAS

**Artículo 52.** Los fondos de los que disponga Podemos Espartinas, generados por las fuentes de financiación previstas para los Consejos Municipales, se emplearán para financiar actos, actividades y gastos varios necesarios para el correcto funcionamiento del Consejo Ciudadano.

Será responsabilidad del Consejo Ciudadano la elaboración y aprobación de un presupuesto anual de Podemos Espartinas, decidiendo y supervisando el empleo de estos fondos, implementando presupuestos participativos.

Dicho presupuesto deberá ser validado por el Círculo previamente a la aprobación por parte del Consejo Ciudadano.

En caso de que el presupuesto no sea aprobado por el Círculo, el Consejo Ciudadano deberá presentar una segunda versión del mismo. Después de una segunda negación por parte del Círculo, el Consejo Ciudadano podrá presentar o una versión alternativa o solicitar aprobación al órgano territorial inmediatamente superior o buscar su refrendo a través de la Asamblea Ciudadana local.

El Consejo Ciudadano deberá actualizar y compartir la información financiera trimestralmente para incluirla en los informes de transparencia estatales.

**Artículo 53.** Será responsabilidad del Consejo Ciudadano la elaboración y aprobación de un protocolo, en un plazo no superior a tres meses desde la aprobación de este reglamento, para regular la contratación o pago de un servicio por parte de Podemos Espartinas. Dicho protocolo deberá ser aprobado por el Círculo para su entrada en vigor.

En caso de que el protocolo no sea aprobado por el Círculo, el Consejo Ciudadano deberá presentar una segunda versión del mismo.

Después de una segunda negación por parte del Círculo, el Consejo Ciudadano podrá presentar o una versión alternativa o solicitar aprobación al órgano territorial inmediatamente superior o buscar su refrendo a través de la Asamblea Ciudadana local.

**Artículo 54.** Cualquier contratación de personal será competencia del Consejo Ciudadano, previa aprobación del Círculo y a propuesta motivada del Consejo Ciudadano que deberá acompañar con un plan de viabilidad y un presupuesto.

En caso de que la contratación de personal no sea aprobada por el Círculo, el Consejo Ciudadano deberá presentar una segunda versión de la misma.

Después de una segunda negación por parte del Círculo, el Consejo Ciudadano podrá presentar o una versión alternativa o solicitar aprobación al órgano territorial inmediatamente superior o buscar su refrendo a través de la Asamblea Ciudadana local.

**Artículo 55.** Las finanzas deberán ajustarse a lo detallado en el Módulo de Finanzas del Documento Organizativo aprobado en la Asamblea Ciudadana Estatal "Sí se Puede".

**Artículo 56.** El Consejo Ciudadano elegirá un/a Responsable Financiero/a de Podemos Espartinas, que formará parte del Área de Finanzas como uno de los responsables de la misma, y a su vez deberá formar parte de la Comisión de Finanzas del Círculo Podemos Espartinas.

El/la Responsable Financiero/a será el encargado o encargada de la gestión operativa diaria y de preparar el presupuesto, los informes trimestrales de transparencia y el informe de gestión anual para su aprobación por el Consejo Ciudadano.



Las cuentas anuales deberán ser firmadas tanto por el/la Responsable Financiero/a como por el/la Secretario/a General, y si fuera posible, por un interventor/a o experto/a contable independiente (que no sea representante en ninguno de los órganos).

**Artículo 57.** Este/a Responsable Financiero/a se coordinará con la Comisión de Finanzas Autonómica.

La Comisión de Fianzas del Círculo, o en su defecto el/la responsable electo/a, se encargará de velar por el cumplimiento de los principios y requisitos de transparencia en el Círculo, con el apoyo de la Comisión de Finanzas podrán contar con una estructura administrativa que les permitirá apoyar en las labores contables al Círculo de Podemos Espartinas.

El/la Responsable Financiero/a municipal se encargará junto a las comisiones autonómicas de la canalización y control financiero de la parte del presupuesto asignado a las actividades del Círculo Podemos Espartinas.

En coordinación con la Comisión Autonómica se encargará de:

- Gestionar presupuestos participativos para proyectos sociales en el municipio de Espartinas si se asignan fondos a tal efecto.
- Garantizar el apoyo necesario a las estructuras políticas municipales en el desarrollo de sus actividades.
- La Comisión de Finanzas realizará la función de fiscalización económica de los/as representantes y cargos electos/as de su territorio, encargándose de la publicación de su patrimonio, ingresos y gastos.
- Los ingresos de las estructuras municipales provendrán de las asignaciones municipales del presupuesto estatal, canalizadas por el nivel autonómico, aunque se podrán aumentar mediante subvenciones locales si las hubiera, excluyendo una parte de estos ingresos que se destinará al presupuesto estatal, para redistribuirlo solidariamente entre el conjunto de Podemos.
- Cualquier otra cuestión referente a la gestión económica financiera estará sujeta a lo establecido por los Estatutos y los Órganos estatales de Podemos competentes en la materia.

**Artículo 58.** El/la Responsable Financiero/a podrá ser revocado a propuesta del/la Secretario/a General o de 1/3 del Consejo Ciudadano, mediante votación del Consejo Ciudadano. No implicará su revocación como miembro del Consejo Ciudadano.

**Artículo 59.** En el caso de que hubiera representantes elegidos/as en el municipio, el Consejo Ciudadano será el encargado de garantizar la elaboración trimestral del informe de transparencia correspondiente a los cargos electos del municipio que incluirá tanto actividades políticas, como ingresos y gastos correspondientes al cargo electo, así como las subvenciones que la agrupación pudiera recibir.

## 10. DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 60.** La aprobación o reforma del presente reglamento requerirá la votación favorable de 2/3 de los miembros del Consejo Ciudadano.

**Artículo 61.** El incumplimiento del presente reglamento por alguno de los miembros de Consejo Ciudadano será causa suficiente para iniciar el proceso de revocación del mismo.

**Artículo 62.** Este reglamento se base en los Principios Éticos, Políticos y Organizativos de Podemos aprobados la Asamblea Ciudadana Estatal "Sí se Puede". Se entiende que estos principios son una norma de carácter superior y en ningún caso este reglamento podrá contradecir lo que ahí se expone. En caso de duda primará la norma superior.

## 11. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Disposición transitoria 1.** Hasta la aprobación del protocolo descrito en el Artículo 53, la aprobación de cualquier gasto corresponderá al Consejo Ciudadano.

**Disposición transitoria 2.** El presente reglamento entrará en vigor e mismo instante de su aprobación. Será vigente hasta que o se apruebe un nuevo reglamento o reforma del mismo.

## 12. ANEXO 1

### 1. Área de Prensa, Redes e Informatica:

- Construir la imagen e identidad del Secretario General o del Consejero/a que ejerza de portavoz cara a la opinión pública del municipio –con el apoyo de los responsables de prensa autonómicos o estatales si es necesario.
- Confeccionar y gestionar la agenda de medios locales y mantener una relación fluida con estos.
- Redactar comunicados y notas de prensa, enviarlos a los medios y hacerles seguimiento. Llevar la revista de prensa local.
- Convocar a los medios a los actos. Visibilizar las actividades de Podemos, en especial los encuentros con asociaciones de ámbito municipal y/o los posicionamientos del portavoz/a sobre los asuntos de interés local.
- Aplicar en las funciones de prensa el principio de igualdad hombre/mujer en las funciones de portavocía e interlocución pública.
- Coordinarse con los/as responsables de prensa autonómico y estatal.
- Estar al tanto y conectado con las campañas y responsables de redes autonómico y estatal.
- Mantener y gestionar una cuenta oficial de Facebook y Twitter de Podemos del municipio. Crear un equipo para la gestión colectiva de las cuentas (por turnos). Planificar campañas de redes de ámbito municipal.
- Participar en las campañas de redes de ámbito autonómico o estatal.

- Mantenimiento de los equipos informáticos (si existen) y de la web.
- Coordinarse con el/la responsable de informática en los ámbitos autonómicos y estatal.

## 2. Área de Estrategia, Campañas y Participación:

- Construir argumentos para el/la portavoz municipal sobre los asuntos locales.
- Coordinación con los/as responsables de argumentario autonómico y estatal.
- Recibir información del grupo de argumentario autonómico y estatal y transmitirlo a portavoces municipales.
- Disponer de respuestas sobre los asuntos de interés estatal/autonómico de Podemos.
- Coordinarse con el/la responsable de Participación en los ámbitos autonómico y municipal.
- Impulsar y dinamizar los equipos de acción participativa, según el protocolo del área.
- Planificar actividades de participación y hacer un seguimiento a las mismas, velando por el carácter igualitario e inclusivo de las mismas.
- Coordinar herramientas de coordinación presenciales: proyectos participativos, Banco de Talentos, IMPULSA, Banco de Recursos.
- Coordinar herramientas de coordinación telemáticas: Plaza Podemos, difusión de Loomio, Portal de Participación.
- Elaborar hojas informativas municipales o barriales "Podemos Informa", con información cultural, deportiva, social, etc. buscando convertir a Podemos en nodo de información para nuestros conciudadanos y conciudadanas. Esta hoja no sería política sino puramente informativa, para fidelizar a Podemos como fuente de información de la vida local y servicio público.
- Coordinarse con el/la responsable de la web para incluir los contenidos de "Podemos Informa" en la misma.

## 3. Área de Sociedad Civil:

- Relaciones con asociaciones del entorno. Mapear las asociaciones culturales, deportivas, de vecinos, etc. del municipio.
- Programar un calendario de visitas a estas asociaciones (en el caso de municipios con círculos de barrio responsabilizar a éstos de la tarea de forma coordinada por un miembro del Consejo).
- Recoger sus demandas, ofrecer altavoz y amplificación de las mismas y transmitir las a la persona responsable de Sociedad Civil del Consejo Ciudadano autonómico.
- Coordinarse con la persona encargada de Prensa para que ésta publique los encuentros –a ser posible en medios locales-, visibilizando un Podemos a pie de calle.
- Coordinarse con los/as responsables de Sociedad Civil de ámbito autonómico y estatal.

## 4. Área de Organización/Extensión:

- Detectar y seleccionar a personas especialmente activas y comprometidas con la organización.

Estas personas podrán captarse en los círculos, entre quienes se presentaron como voluntarios/as como apoderados/as e interventores, o entre otros/as voluntarios/as de Podemos en diversas actividades. Salvo en los municipios más pequeños, debe detectarse al menos a una persona por cada barrio e incluso, si es posible, a una persona por colegio electoral. Construir con dichas personas una red de presencia barrial con la mayor capilaridad posible.

- Identificar e incorporar en cada barrio –o, si fuera posible, en cada zona de colegio electoral-, puntos de información (típicamente puntos de venta como fruterías, abastos, mercados, panaderías, etc. que se presten a colaborar) y ubicar con una periodicidad semanal la hoja informativa municipal/barrial “Podemos Informa”, ya mencionada en el apartado del área de Participación. Esta tarea de presencia en los barrios y en las zonas de colegio electoral se realizará a través de la red barrial descrita en el párrafo anterior.
- Coordinación de las áreas del Consejo Ciudadano Municipal.
- Relación con los círculos y, en su caso, con otros Consejos Ciudadanos Municipales.
- Coordinación con el/la responsable de Organización/Extensión autonómico y estatal.

## 5. Área de Igualdad y Formación:

- Realizar diagnósticos para conocer la realidad social de las mujeres, identificación de los problemas sociales y sus causas, y la búsqueda de medidas y propuestas.
- Velar por que los equipos de trabajo estén formados por similar número de hombres y de mujeres.
- Analizar la participación de hombres y mujeres en el Consejo Ciudadano Municipal: asistencia, relevancia, intervenciones...
- Instar al Consejo Ciudadano Municipal y a sus órganos a que incorporen el uso de un lenguaje igualitario en las comunicaciones con el exterior, así como con los círculos.
- Supervisar la aplicación del protocolo del área de Igualdad. Coordinarse con los/as responsables municipales de prensa, formación, participación, etc. para la correcta aplicación de los componentes de igualdad de sus respectivas competencias.
- Habilitar en todos los actos públicos de Podemos un espacio de ocio y cuidado para los niños y niñas.
- Coordinarse con la persona responsable de igualdad a nivel autonómico y estatal.
- Conformar un equipo de formadores -necesariamente con experiencia docente.
- Identificar carencias en formadores y solicitar apoyo humano a los equipos autonómico y estatal.
- Identificar carencias formativas de las personas inscritas, círculos, equipos de trabajo y Consejo Ciudadano Municipal.
- Planificar un calendario de formación, en coordinación con el equipo autonómico y/o estatal si es necesario, y coordinar actividades de formación dirigidas a personas inscritas, círculos, equipos de trabajo y Consejo Ciudadano Municipal.
- Velar por la aplicación del eje de igualdad hombre/mujer en todas las instancias de las actividades formativas.

## 6. Área de Finanzas:

- Asegurar la creación de la delegación del partido en base al protocolo del área de finanzas estatal.
- Elaborar propuestas de presupuestos para su aprobación.
- Apertura y mantenimiento de cuentas bancarias y otras gestiones bancarias.
- Promover y gestionar las colaboraciones económicas externas. Llevar a cabo crowdfunding.
- Control financiero y gestión del presupuesto de las finanzas municipales, usando el programa de gestión financiera integral OpenERP. Cuadrar mensualmente las cuentas municipales.
- Coordinarse con el/la responsable de finanzas de ámbito autonómico y estatal

